

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó memorial el 5 de noviembre de 2020, con el que pretende subsanar los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión notificado por estados el 29 de octubre de 2020. El término transcurrió así: Inició: 30 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.. Finalizó: 6 de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m.

Rionegro, 19 de noviembre de 2020

Olga Marín

Olga Luz Marín Mesa

Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Rionegro, Antioquia, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO	1636
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JAIRO ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ
DEMANDADO	KEVIN HERRERA SALAZAR FAIBEL ALEXANDER PÉREZ MORALES FRANCISCO LUIS OCAMPO LENY YASMID ARBELÁEZ GÓMEZ
RADICADO	05615 40 03 001 2020-00504 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA POR CUMPLIR DEFICIENTE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

Este Despacho mediante auto interlocutorio notificado por estados el 29 de octubre de 2020, inadmitió la demanda de la referencia, exigiendo a la parte actora cumplir con unos requisitos, para lo cual, ésta allegó memorial el 5 de noviembre de 2020 por medio del cual pretende subsanar los mismos.

Sin embargo, advierte el Despacho, que tal escrito contentivo de la subsanación, no contiene los datos de la demanda de la referencia pues al

mirar el título del archivo PDF enviado a la parte demandada que supuestamente contiene la demanda y los anexos dice "**Jairo rojas Ejecutivo vs Carina...**" y "**Carina**" no es ninguna demandada en este asunto, además, de que no se allega constancia de confirmación de RECIBIDO de lo enviado, luego, para este Despacho, la parte actora, no cumplió con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda por no cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos en el auto de inadmisión y se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, en vista a que el expediente fue recibido de modo virtual.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO